

Aviso por el que se comunican los montos de azúcar refinada devueltos y disponibles del cupo de exportación pertenecientes al ciclo azucarero 2019-2020

ANTECEDENTES

- I. El 5 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo).
- II. El último párrafo del punto 20, establece que los beneficiarios que **al 30 de septiembre no exporten por lo menos el 90% de azúcar refinada no tendrán asignación de dicho monto en los dos ciclos azucareros inmediatos posteriores.**
- III. Al 30 de septiembre de 2018, con base a los registros del Servicio de Administración Tributaria, se comprueba que 2 ingenios no demuestran el cumplimiento del 90% de las exportaciones de azúcar refinada respecto al cupo asignado (para este tipo de azúcar) durante el ciclo azucarero que concluyó el pasado 30 de septiembre de 2018.
- IV. Al 30 de septiembre de 2019, con base a los registros del Servicio de Administración Tributaria, se comprueba que 1 ingenio no demuestra el cumplimiento del 90% de las exportaciones de azúcar refinada respecto al cupo asignado (para este tipo de azúcar) durante el ciclo azucarero que concluyó el pasado 30 de septiembre de 2019.
- V. El punto 20 del Acuerdo establece que la Secretaría de Economía dará a conocer el monto disponible de azúcar refinada y éste se distribuirá entre los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros que presenten su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional. **La Secretaría de Economía realizará la asignación conforme a los criterios indicados dentro del punto 21 del Acuerdo.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado A fracción XV, 12 fracción X y 32 fracciones VII, IX, XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, se da a conocer el siguiente:

AVISO

Se informa que, al 03 de abril de 2019, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior pone a disposición de los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados la cantidad de 9,784.787 toneladas métricas valor crudo de azúcar refinada.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

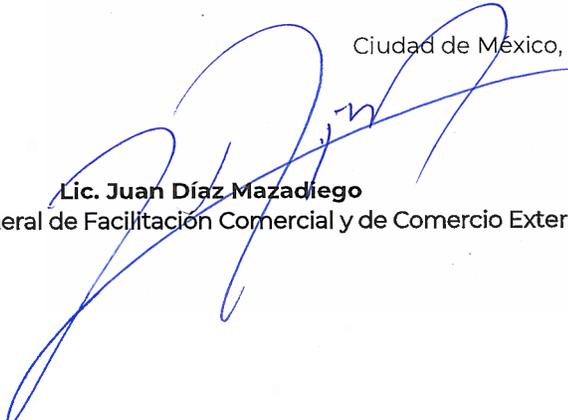


2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Subsecretaría de Industria, Comercio
y Competitividad**
**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior**

Los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados deberán presentar su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional, durante los primeros cinco días hábiles seguidos de la publicación de la presente; esto es, del 6 al 10 de abril de 2020.

Ciudad de México, a 03 de abril de 2020.


Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

*empm

